



Al responder cite este número:
20204000403781

Bogotá D.C., 15-05-2020

Señor (a)
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta a consulta referente a Procesos de selección.

Referencia: Radicado número 20206000530062.

Respetado Señor (a):

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió solicitud bajo el radicado del asunto, mediante el cual efectúa la siguiente consulta:

“De acuerdo a la situación del país y del mundo quiero saber si las entidades públicas de orden nacional como la DIAN, INPEC están autorizados para seguir adelante con los concursos de méritos para cargos administrativos.(SIC)

En atención a su petición, esta Dirección procede a dar respuesta, atendiendo para ello la órbita de competencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecida en el artículo 130 de la Constitución Política Nacional y desarrollada en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, previo las siguientes consideraciones:

El Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley N°. 491 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”* y en los artículos 1 y 14 determina:

***“Ámbito de aplicación.** El presente Decreto aplica a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.*

***Aplazamiento de los procesos de selección en curso.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar la participación en los concursos sin discriminación de ninguna índole, evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social, se aplazarán los procesos de selección que*

actualmente se estén adelantando para proveer empleos de carrera del régimen general, especial constitucional o específico, que se encuentren en la etapa de reclutamiento o de aplicación de pruebas.

Las autoridades competentes deberán reanudar dichos procesos una vez se supere la Emergencia Sanitaria.

En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”

Para dar respuesta a su pregunta, se precisa que el Decreto en mención aplica a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado; razón por la cual, el aplazamiento de los procesos de selección en curso para proveer vacantes de forma definitiva del régimen general, especial constitucional o específico, aplica a las entidades como la DIAN y el INPEC.

De igual forma, es preciso aclarar que dicha disposición aplica específicamente para los procesos de selección, que se encuentren en la etapa de reclutamiento o de aplicación de pruebas.

En estos términos se atiende su solicitud, no sin antes precisar que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta coincide plenamente con la suministrada en su escrito.

Cordialmente,



WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Anexo(s):

Proyectó: María Deissy Castiblanco Ruiz
Revisó: Wilson Monroy Mora
Aprobó: Wilson Monroy Mora